

CONVENIO**2260****2099**

Código 38000435011982.

Visto la Revisión Salarial y Calendario Laboral para el año 2016 del Convenio Colectivo de Automóviles Accesorios y Recambios de Santa Cruz de Tenerife, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.E. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acta de la reunión del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios celebrada el 09 de marzo de 2016 (revisión salarial y calendario laboral 2016).

Asistentes:

D. Pedro Casanova García.
D. José Isidro García Díaz.
Por CC.OO.

D. Cristo M. Ramírez Díaz.
Rayco S. Herrera Jiménez.
Por U.G.T.

D. José Ramón Rodríguez Pérez.
Por U.S.O. Canarias.

D. Francisco Fernández Bethencourt.
Dña. Bárbara Concepción Lemus Cruz.
D. Adalberto F. Dorta Álvarez.
Por Femete.

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez horas del día 9 de marzo de 2016, se reúnen en los locales de Femete, C/ Mazo, 5-7 Polígono Industrial Los Majuelos, los señores que arriba se relacionan, miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Automóviles, Accesorios y Recambios de Santa Cruz de Tenerife, convocada al efecto de determinar la Tabla Salarial y Calendario Laboral del año 2016.

En aplicación de lo establecido en la cláusula de Revisión Salarial recogida en el artículo 33 del Convenio en vigor, para la Tabla Salarial del año 2016, se acuerda una subida salarial de un 0,75% sobre todos los conceptos económicos (Tablas, dietas y Póliza de Seguro). El incremento se abonará con carácter retroactivo a 1 de enero del 2016.

- Dieta completa: 23,32 €.

- Media Dieta: 12,05 €.

- Invalidez permanente y muerte por cualquier contingencia, igual para todas las categorías profesionales, un mínimo de: 5.057,10 €.

- Si el fallecimiento o la incapacidad permanente tienen como causa accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 8.822,54.

Para el año 2016 se establecen tres jornadas no laborables. A título orientativo, y para elegir tres de entre las ocho que se proponen, se fijan los siguientes días: 4 y 31 de mayo, 12 y 16 de agosto, 10, 11 y 31 de octubre y 9 de diciembre.

Se adjunta a la presente acta, la tabla salarial 2016.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016 (0,75%) DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE AUTOMOVILES, ACCESORIOS Y RECAMBIOS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	VALOR BIENIO
		X 16,33	
INGENIERO, LICENCIADO, JEFE DE PERSONAL	1.495,33	24.418,74	16,25 €
AYDE. TÉCNICO (TIT Y ENC. GRAL.)	1.396,99	22.812,85	15,16 €

JEFE DE ADMIN. Y JEFE SUCURSAL	1.295,75	21.159,60	14,08 €
JEFE DE VENTAS, JEFE DE ALMACÉN Y CONTABLE	1.196,15	19.533,13	13,00 €
CAJERO	1.096,46	17.905,19	11,91 €
DEPENDIENTE MAYOR	1.046,58	17.090,65	11,37 €
DEPEND.DE MÁS DE 25 AÑOS Y OF. ADMIN.	994,29	16.236,76	10,83 €
DEPEND.DE MÁS DE 22 AÑOS Y AUX. ADM. + 5 AÑOS	967,81	15.804,34	10,52 €
AUX ADMIN. HASTA 5 AÑOS	881,92	14.401,75	9,58 €
VENDEDOR Y COMISIONISTA	989,91	16.165,23	10,76 €
AYTE COBRADOR MÁS DE 22 AÑOS	881,87	14.400,94	9,58 €
CONSERJE, ORDENANZA, PORTERO, ETC.	870,25	14.211,18	9,45 €
AUX DE CAJA MÁS DE 18 AÑOS	870,25	14.211,18	9,45 €
ASPIRANTE ADMIN.Y BOTONES (16 Y 17 AÑOS)	644,81	10.529,75	5,81 €
MOZO ESP. Y MOZO	868,91	14.189,30	9,45 €
LIMPIADORA A JORNADA COMPLETA	869,39	14.197,14	9,45 €

CONVENIO

2261

2100

Código 38004672012010.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Efficco Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L. (Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna), presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la

Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- El presente convenio colectivo, tiene ámbito de Empresa y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa adjudicataria del **Servicio de Conservación y Mantenimiento del Alumbrado Público, Instalaciones Eléctricas de Dependencias de Titularidad Municipal e Instalaciones y Mantenimiento de Acometidas de Cuadros Eléctricos para Fiestas y Actos Culturales, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. 2015 – 2016.**

2.- Asimismo, será de aplicación al propio Ayuntamiento o a cualquier empresa o entidad que ostente la concesión de los servicios cuyo ámbito funcional se describe en el presente Convenio.

3.- Quedan excluidos expresamente:

a) El Personal Municipal.

b) Los cargos contratados por alta dirección o de confianza.